



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS (TOLEDO), CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2019

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Bargas, siendo las veinte horas del día 30 de enero de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Gustavo Figueroa Cid, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los Sres. Concejales:

LISTA DE ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL PSOE

D. GUSTAVO FIGUEROA CID
D^a SONIA ALONSO PANTOJA
D. ISIDRO HERNANDEZ PERLINES
D^a MARIA DEL ROSARIO GARCIA VILLALUENGA
D. VICTOR SANCHEZ SALCEDO
D^a ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
D. FRANCISCO MANUEL PANTOJA VIVAR
D^a SANDRA HERNANDEZ VILLASEVIL
D. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ JIMENEZ
D^a MARIA DOLORES GOMEZ GARCIA

GRUPO MUNICIPAL PP

D. MIGUEL ANGEL ALFAGEME MACIAS
D. MARCELINO HERNANDEZ RODRIGUEZ
D. JOSE MARIA GOMEZ DOMINGUEZ

GRUPO MUNICIPAL IU-GANEMOS

D. RUBEN HERNANDEZ VILLASEVIL
D^a M^a NOELIA GARCÍA MARTÍN

Secretaria

CARMEN RODRÍGUEZ MORENO

LISTA DE NO ASISTENTES

D^a MARIA CARIDAD MARTIN PALACIOS GRUPO MUNICIPAL PP
D^a MARIA AZUCENA BARGUEÑO CUADROS GRUPO MUNICIPAL PP

Comienza la sesión con el primer punto del **ORDEN DEL DIA**

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2018

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si hay alguna objeción al acta de la sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2018.

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
21/02/2019
El Alcalde
Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
21/02/2019
Secretaria General



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

El Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD de los QUINCE miembros Corporativos presentes
ACUERDA:

UNICO.- Aprobar el borrador de la sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2018 ordenándose la transcripción al Libro de actas, según lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE IDIOMAS EN LAS ESCUELAS INFANTILES

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del contenido del dictamen de Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 22 de enero de 2019 que se transcribe a continuación:

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE IDIOMAS EN LAS ESCUELAS INFANTILES.

Por parte del Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACION

APROBACION DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE IMPARTICION DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS EN LAS ESCUELAS INFANTILES

Esta Concejalía, en base a los siguientes

FUNDAMENTOS

Primero.- Lo dispuesto en la legislación básica de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público), así como en la legislación estatal de carácter supletorio en materia tributaria.

Segundo.- Lo previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, que supone una modificación sustancial del régimen jurídico de las Tasas y Precios Públicos.

Tercero.- El Texto de la Ordenanza general reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Escuelas Infantiles.

Cuarto.- La suscripción de un contrato de servicios para la impartición de enseñanza de idiomas en la "Escuela Infantil Gloria Fuertes", con el fin de potenciar y apoyar el aprendizaje de idiomas desde la primera edad de la infancia, que hace necesario el establecimiento de los precios a satisfacer por los usuarios que hagan uso de dicho servicio.

Quinto.- El estudio económico realizado por la Intervención al respecto.

Formula al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención Municipal, que constará en el expediente administrativo, y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
21/02/2019
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
21/02/2019
El Alcalde

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	435dfa8823e1461f8e2a9b2ca4f237e0001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente ordenanza general reguladora del Precio Público por la impartición de idiomas en las Escuelas Infantiles:

“ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE IMPARTICION DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS EN LAS ESCUELAS INFANTILES

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y ss. del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, este establece el “Precio público por la prestación del servicio de Impartición de Enseñanza de Idiomas en las Escuelas Infantiles”.

Artículo 2. Devengo

El devengo del precio público regulado en esta Ordenanza nace por el hecho de utilización del servicio de impartición de enseñanza de idiomas en las Escuelas Infantiles.

La utilización de este servicio será retribuida mediante precio público cuando dicho servicio se solicite por los padres, tutores o guardadores de los menores inscritos en las Escuelas Infantiles.

Artículo 3. Cuantía

La cuantía de este precio público será de 17,00 €/mes (45 minutos/semana).

Artículo 4. Gestión

1. La administración y gestión del servicio de impartición de enseñan de idiomas en las Escuelas Infantiles se llevará a cabo por el Ayuntamiento en las Dependencias Municipales.

2. La solicitud del servicio se efectuará mediante escrito facilitado en el Ayuntamiento que deberá estar firmado por la madre, padre o tutor del menor inscrito en las Escuelas Infantiles.

3. Las solicitudes de alta, baja o cualquier modificación, deberán ser presentadas en las dependencias municipales antes del día 20 del mes en curso, y surtirá efecto al mes siguiente de su presentación. En caso de no cumplir con este requisito, se procederá al cobro completo del mes siguiente, no procediendo devolución alguna.

Artículo 5. Obligación de pago

1. El precio público se abonará por domiciliación bancaria en los 15 primeros días de cada mes, excepto en los casos que se presente un alta en los primeros días del mes corriente, en cuyo caso se realizará por ingreso directo.

2. El impago de recibos, una vez finalizado el periodo voluntario, se tramitará en vía ejecutiva con los recargos establecidos por la legislación, y conllevará la baja definitiva en la actividad.

3. No podrán inscribirse en ninguna actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago bien del curso corriente o cursos anteriores.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el ..., elevado automáticamente a definitivo transcurrido el plazo de exposición pública, y tendrá

Firma 2 de 2	21/02/2019	Secretaría General
Firma 1 de 2	21/02/2019	El Alcalde
		Gustavo Figueroa Cid

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	435dfa8823e1461f8e2a9b2ca4f237e0001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

vigencia una vez que se haya publicado el texto íntegro de la misma y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.”

Tras las intervenciones producidas al respecto y a la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por TRES votos a favor (PSOE) y UNA abstención (IU-Ganemos) acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por TRECE votos a favor (PSOE y PP) y DOS votos en contra (IU-Ganemos) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente ordenanza general reguladora del Precio Público por la impartición de idiomas en las Escuelas Infantiles:

“ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE IMPARTICION DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS EN LAS ESCUELAS INFANTILES

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y ss. del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, este establece el “Precio público por la prestación del servicio de Impartición de Enseñanza de Idiomas en las Escuelas Infantiles”.

Artículo 2. Devengo

El devengo del precio público regulado en esta Ordenanza nace por el hecho de utilización del servicio de impartición de enseñanza de idiomas en las Escuelas Infantiles.

La utilización de este servicio será retribuida mediante precio público cuando dicho servicio se solicite por los padres, tutores o guardadores de los menores inscritos en las Escuelas Infantiles.

Artículo 3. Cuantía

La cuantía de este precio público será de 17,00 €/mes (45 minutos/semana).

Artículo 4. Gestión

1. La administración y gestión del servicio de impartición de enseñan de idiomas en las Escuelas Infantiles se llevará a cabo por el Ayuntamiento en las Dependencias Municipales.

2. La solicitud del servicio se efectuará mediante escrito facilitado en el Ayuntamiento que deberá estar firmado por la madre, padre o tutor del menor inscrito en las Escuelas Infantiles.

3. Las solicitudes de alta, baja o cualquier modificación, deberán ser presentadas en las dependencias municipales antes del día 20 del mes en curso, y surtirá efecto al mes siguiente de su presentación. En caso de no cumplir con este requisito, se procederá al cobro completo del mes siguiente, no procediendo devolución alguna.

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
21/02/2019
El Alcalde

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
21/02/2019
Secretaría General

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	435dfa8823e1461f8e2a9b2ca4f237e0001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Artículo 5. Obligación de pago

1. El precio público se abonará por domiciliación bancaria en los 15 primeros días de cada mes, excepto en los casos que se presente un alta en los primeros días del mes corriente, en cuyo caso se realizará por ingreso directo.
2. El impago de recibos, una vez finalizado el periodo voluntario, se tramitará en vía ejecutiva con los recargos establecidos por la legislación, y conllevará la baja definitiva en la actividad.
3. No podrán inscribirse en ninguna actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago bien del curso corriente o cursos anteriores.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el ..., elevado automáticamente a definitivo transcurrido el plazo de exposición pública, y tendrá vigencia una vez que se haya publicado el texto íntegro de la misma y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.”

Las intervenciones producidas se transcriben literalmente a continuación.

Toma la palabra en primer lugar el **SR. HERNÁNDEZ VILLASEVIL, Portavoz del Grupo Municipal IU-Ganemos** y dice: Izquierda Unida va a votar en contra de esta ordenanza porque como ya expusimos en la comisión, creemos que hay familias que estarían interesadas, pero no podrán pagar el coste del servicio, ya que solo el pago de la escuela infantil les supone un gran sacrificio. Con esto no queremos decir que sea mala iniciativa, pero si pensamos que con este servicio las perjudicadas vuelven a ser las mismas: las familias que menos recursos tienen.

Interviene el **SR. ALFAGEME, Portavoz del Grupo Municipal PP** exponiendo: nosotros estamos de acuerdo con la ordenanza que se presenta.

En último lugar la **SRA, TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** aclara: bueno, simplemente decir que es un servicio más que se ofrece en la escuela y es un servicio similar al comedor, al desayuno etcétera etcétera, y entonces como tal servicio pues se puede pagar lo mismo que los demás. Además es un servicio económico, no es excesivamente caro, y yo creo que merece la pena votar a favor, porque es una iniciativa que está muy bien. No obstante como todo, se puede hablar y se puede estudiar en el futuro, pero vamos, ahora mismo me parece que es una buena iniciativa y que merece la pena aprobar dicha ordenanza y que los servicios sobre todo tenemos que tener claro, que los servicios al final los tenemos que pagar porque si no es imposible poder darlo.

3.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

El **SR. ALCALDE-PRESIDENTE** en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/0986, de 28 de noviembre, da cuenta sucinta de las Resoluciones que se han aprobado, durante el periodo comprendido del 7 de diciembre de 2018 al 24 de enero de 2019, numeradas correlativamente desde el número **2018/1875 a 2019/141**.

Firma 2 de 2	21/02/2019	Secretaría General
Carmen Rodríguez Moreno		
Firma 1 de 2	21/02/2019	El Alcalde
Gustavo Figueroa Cid		

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
Código Seguro de Validación	435dfa8823e1461f8e2a9b2ca4f237e0001		
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





4.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el **SR. ALFAGEME, Portavoz del Grupo Municipal PP** y pregunta: ¿no hay respuestas a las preguntas del anterior pleno?

Contesta el **SR. ALCALDE**: lo de las familias numerosas sí que contestó Isidro ¿no, o no?

Interviene el **SR. HERNANDEZ PERLINES, Concejal del Grupo Municipal PSOE** y responde: eso está contestado.

Aclara el **SR. ALFAGEME, Portavoz del Grupo Municipal PP**: hicimos una referente a los planes de empleo, en relación a los discapacitados, y la otra era un ruego para que se estudiara el tema de modificar los baremos que hay para que las familias numerosas accedan al descuento del IBI. Entonces quedamos en que se estudiarían las anteriores ordenanzas que había para ver desde cuando esos baremos no se modifican.

A continuación dice el **SR. ALCALDE**: vale. Era ese punto nada más ¿no? El ruego como tal se recoge y la contestación que hizo Isidro, y yo no se si puedes añadir alguna cosa más.

Toma la palabra el **SR. HERNÁNDEZ PERLINES, Concejal del Grupo Municipal PSOE** diciendo: yo lo que entendí, y por lo que consta en el acta, creo haber contestado en el pleno anterior pero vamos sin ningún problema vuelvo a retomarlos. En el ejercicio para el 2019 no ha habido ninguna modificación del IBI, ni de valores catastrales ni de tipos fiscales, por lo tanto, la bonificación de las familias numerosas se mantiene idéntica.

Interviene el **SR. ALFAGEME, Portavoz del Grupo Municipal PP** para decir: si yo lo que comentaba en el pleno, es que el baremo ese que hay para acceder, vamos, el baremo que está en base a la base imponible, del valor catastral hace tiempo que no se modifica. Entonces desde los últimos años se han producido dos subidas, del diez por ciento y otras dos subidas del cuatro por ciento, mientras que esa base imponible, esos baremos, desde hace al menos cinco años creo que no se modifican, y no se han modificado de acuerdo con las subidas de los valores catastrales. Entonces lo que quedamos es tirar de ordenanzas anteriores 2018, 2017, 2016, 2015 y ve si realmente esos valores no se han modificado y se ha producido ese incremento de los valores catastrales en esos años, entiendo que habrá que modificarlas.

Responde el **SR. ALCALDE**: de todas maneras yo propondría, si estás de acuerdo, que en una comisión de hacienda lo podáis tratar más en detalle que aquí ¿no?

Toma la palabra el **SR. HERNÁNDEZ PERLINES, Concejal del Grupo Municipal PSOE** y dice lo siguiente: Me parece correcto. En la próxima comisión de hacienda como punto del orden del día pondremos este tema y ahí analizamos y debatimos con profusión. Pero en cualquier caso simplemente indicar que la ordenanza del IBI está plenamente en vigor. Las conclusiones que saquemos en esa comisión de hacienda sería en todo caso aplicable a la siguiente ordenanza.

Seguidamente el **SR ALCALDE** manifiesta: cuando se puedan aplicar, evidentemente, en ese sentido es lo de menos.

Añade el **SR. ALFAGEME, Portavoz del Grupo Municipal PP**: y la otra pregunta que hice fue referente a los planes de empleo y a la situación de los discapacitados en ellos, si no había ninguna baremación positiva hacia ese colectivo.

Interviene el **SR. PANTOJA, Concejal del Grupo Municipal PSOE**: solamente dos cosas porque se lo expliqué en la salida el otro día en el último pleno. Lo único que tienen, según las bases, que dicen que pueden acceder las personas paradas de larga duración que dentro de los dieciocho meses estén parados doce como requisito, y en lo único que tienen ventaja los discapacitados a partir del 33 por ciento, superior al 33 por ciento es que no necesitan un tiempo límite para estar desempleado, o sea, que estando desempleados y teniendo la baremación igual o superior al 33 por ciento tienen opción a la selección. Eso es lo que así dicen las bases y así es como se regula.

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
21/02/2019
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
21/02/2019
El Alcalde





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Finaliza el **SR. ALCALDE** puntualizando: de todas maneras, lo mismo, va a haber ahora pronto una comisión de empleo y de personal para poderlo tratar y lo veis en concreto.

Y no habiendo más cuestiones que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veinte horas y quince minutos, de todo lo cual, DOY FE.

**VºBº
EL ALCALDE**

LA SECRETARIA



Fdo. Gustavo Figueroa Cid.

Fdo. Carmen Rodríguez Moreno.

(Documento firmado digitalmente en el margen izquierdo)

Firma 1 de 2	21/02/2019	El Alcalde	Gustavo Figueroa Cid
Firma 2 de 2	21/02/2019	Secretaria General	Carmen Rodríguez Moreno

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.			
Código Seguro de Validación	435dfa8823e1461f8e2a9b2ca4f237e0001			
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			